



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación No. 0358

Radicación 41001-31-05-002-2018-00561-01

Magistrada Ponente: **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

Neiva, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido por
HÉCTOR GUTIÉRREZ en frente de la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES

Las agencias en derecho de segunda instancia a liquidar de manera concentrada en el Juzgado de origen se fijan en un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago, de conformidad a lo previsto en el artículo 365 numeral 4 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada